

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D DNA Nº 113/94

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.-

Montevideo, 7 de noviembre de 1974.-

VISTO: la necesidad de asegurar el correcto funcionamiento de los Depósitos Fiscales Particulares, Playas de Contenedores con o sin Depósito y Depósitos Particulares;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Aduanas debe adoptar las medidas e instrumentar los procedimientos adecuados para dar estricto cumplimiento a las reglamentaciones vigentes en la materia, estableciendo los controles correspondientes sobre las operaciones que allí se realizan;

ATENTO: a lo dispuesto en el Artículo 7º del Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Aduanas, Decreto --- Nº758/975 de 9/10/975;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

1º) La Dirección General de Vigilancia y Operaciones extremará las medidas de control sobre el funcionamiento de los Depósitos Fiscales Particulares, Playas de Contenedores con o sin Depósito y Depósitos Particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.-

2º) Con respecto a las Playas de Contenedores con o sin Depósito, deberá tenerse presente, en forma estricta, las normas dispuestas por Decreto Nº331/972 de 16/7/972 y su

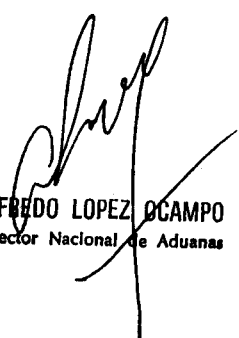
reglamentación Resolución de fecha 20/10/972, determinándose en cada caso si cuentan con sistema computarizado.-

3º) Mensualmente, la Dirección General de Vigilancia y Operaciones, comunicará a la Dirección Nacional, los movimientos de personal destacado, horarios de funcionamiento, controles realizados, sistema por el cual se lleva la entrada y salida de las mercaderías y toda otra información relativa al funcionamiento de los depósitos a que refiere la presente resolución.-

4º) la Dirección General de Vigilancia y Operaciones elevará a la Dirección Nacional, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, una nómina de todos los depósitos particulares habilitados dentro del Departamento de Montevideo, así como de las terminales o playas de contenedores, estableciendo el tipo y característica de la mercadería almacenada en los mismos, operaciones que se efectúan y las condiciones de seguridad existentes, en este último caso en forma conjunta con la División de Arquitectura.

5º) Dése a conocer por Orden del Día, tomen nota la Dirección General de Vigilancia y Operaciones y la División Arquitectura, oportunamente archive.

ALO/mcr



Sr. ALFREDO LOPEZ OCAMPO
Sub Director Nacional de Aduanas